

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor Juez haciéndole saber que el curador Ad_litem de la demandada y de las personas indeterminadas, se notificó del auto admisorio de la demanda, el 21 de septiembre del 2021 por correo electrónico, el término para contestar ya venció y dentro de dicho termino se pronunció. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Ocho (8) de octubre del dos mil
veintiuno (2021)**

Radicado: 2020-246
Auto: 1003

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se considera vencido el término de traslado de la demanda. Por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P .se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Certificación de representación legal de la persona jurídica demandante.
- Certificado especial de pertenencia No 100-89945 expedido por el registrador de instrumentos públicos y privados de Manizales en que consta la situación jurídica del predio LOTE DOS o “LA DIVISA” y su tradición en más de veinte años.
- Certificado de libertad y tradición No. 100-89945 expedido por el registrador de instrumentos públicos y privados de Manizales.
- Certificado de tradición No.100-167028 del lote palo santo
- Copia de la sentencia aprobando el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, que se verificaron dentro del proceso de sucesión

intestada de la señora HERCILIA GARCÍA DE BLANDÓN, de marzo 26 de 1983, protocolizada en la Escritura Pública 141 de enero 26 de 1989 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales.

- Copia del trabajo de partición que fue aprobado por la sentencia enunciada en el numeral anterior.
- Copia del aparte de la Escritura 141 de enero 26 de 1989 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, donde se presenta la parte para la protocolización del proceso de sucesión de Hercilia García de Blandón.
- Copia con su correspondiente nota de registro de la Escritura Pública No.1546 donde se determina la venta del predio por parte de GONZALO GARCÍA a JASMILA Y CIA S EN C A y protocolización del plano.
- Recibo del impuesto predial del predio "LA DIVISA" que determina el avalúo catastral.
- Planos catastral es consultado en el IGAC de los predios palo santo y la divisa.

TESTIMONIAL:

Se decretan los testimonios de: **JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ Y DIEGO GIRALDO JIMÉNEZ.**

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión; la que se hará en compañía de perito, en consecuencia, se nombra como auxiliar de la justicia a **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, a quien se le notificará la designación, se le advertirá que dicho informe debe presentarse antes de llevar a cabo la audiencia fijada.

POR EL CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

No solicitó la práctica de pruebas.

POR EL DESPACHO

INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta el interrogatorio de parte al señor **JORGE EDUARDO CARREÑO BUSTAMANTE** , representante legal de **JASMILA Y CIA. S. EN C. A."**

Decretado lo anterior se procede a **FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P**, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **18 DE ENERO DEL 2022 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb00f06eee475fd0cc4e91d85783f9bce43d5fea6f6281c1f308946300795ee3

Documento generado en 08/10/2021 06:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>